



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070002208

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: IDALIES



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora IDALIDES RAMIREZ TELLO, identificada con cedula de ciudadanía 54.259.996, se encuentra nombrada en Provisionalidad en Vacante definitiva como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Morrón del Municipio de Briceño, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019.432, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora IDALIDES RAMIREZ TELLO, identificada con cedula de ciudadanía 54.259.996, en un noventa y seis punto cuatro por ciento (96.4%), con fecha de estructuración del 31 de julio de 2019.

Que la señora Adalides Ramirez Tello, identificada con cedula de ciudadanía 54.259.996, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020032647



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

del 02 Septiembre de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Idalides Ramírez Tello, identificada con cedula de ciudadanía 54.259.996, quien se encuentra nombrada en provisionalidad en Vacante definitiva docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Morrón del Municipio de Briceño, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Ramírez Tello, la señora MARISOL RESTREPO ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.411.971 pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Morrón del Municipio de Briceño.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Ramírez Tello, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Clara Eugenia Pérez Cadavid Asesora del Despacho	Clara Pérez C	15/09/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresita Aguilar	16/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	María Marcela Mejía Peláez	16/09/2020
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	Luz Aida Rendón Berrio	14/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			